

Auto número Ls 1285

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante en la Ley 99 de 1993, Decreto 472 de 2003, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el señor Alipio Martínez Bermúdez, en calidad de Director Administrativo de la Asobel, Asociación de Vecinos Obelisco de Ciudad Salitre, mediante radicado número 13954 del 3 de abril de 2006, solicitó visita técnica a árboles del sector de Ciudad Salitre Oriental, ubicado en la calle 22 B entre las carreras 54 y 66. Localidad de Teusaquillo.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial (hoy, Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento), emitió el concepto técnico SAS número 6630 del 30 de agosto de 2006.

Que la Dirección Legal Ambiental, mediante Memorando 2007/E7727 del 6 de junio de 2007, informó a la Oficina de Control Flora y Fauna, que el concepto técnico 6630 del 30 de agosto de 2006, es igual al concepto técnico 2006GTS2331 del 9 de agosto de 2006.

Que posteriormente, la Oficina de Control Flora y Fauna, mediante Memorando 2007/E8817 del 26 de junio de 2007, informa a la Dirección Legal Ambiental, que el concepto técnico 2006GTS2331 del 9 de agosto de 2006, fue el resultado de la evaluación de individuos forestales existentes en la calle 22 D con la carrera 47 hasta la carrera 62, por la cual se puede concluir que se trata de direcciones diferentes y que los conceptos técnicos no están repetidos.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de tala de árboles, en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio

> Bogotá (in indiferencia 🛽 www.dama.gov.co Información: Línea 1951 l

Cra. 6ª No. 14 - 98, Piso 2,5,6 y 7 Tel: 4441030



11.5 1285

Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que con la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente".

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso o autorización de tala de árboles, ubicados en espacio público, de la calle 22 B entre las carreras 54 y 66, Localidad de Teusaquillo, a favor del Jardin Botánico José Celestino Mutis, en cabeza de su representante legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del Jardín Botánico José Celestino Mutis, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C.,

2 4 111 2007

Bogotá (in indiferencia 🛚

ISABEL CRISTINA SERRATÓ TRONCOSO Directora Legal Ambiental Secretaria Distrital de Ambiente

Solicitante: sr. Alirio Martínez / C. T. 6630 del 30-08-06 / Sin exp.

Proyectó: Liliana Sabogal / 16-07-07 /

www.dama.gov.co Información: Linea 19522

Cra. 6ª No. 14 – 98, Piso 2,5,6 y 7 Tel: 4441030